

DECRETO DE ALCALDIA N° 1700 / 2020.

ZAPALLAR, 04 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de julio de 2020, se celebró contrato de comodato entre el comité de Adelanto Villa Catapilco y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por una porción de terreno, de propiedad del Comité, por un plazo de 20 años.
2. Las facultades establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La aprobación otorgada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°21/2020, de fecha 22 de julio de 2020.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Comité de Adelanto Villa Catapilco, Rut N°65.597.020-7, con fecha 23 de julio de 2020, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal,

conjuntamente con el archivo correspondiente al convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2020.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR/CL



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica


ZAPALLAR

CONTRATO DE COMODATO

COMITÉ DE ADELANTO VILLA CATAPILCO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **23 JUL 2020**, comparece, por una parte, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA CATAPILCO**, Rol Único Tributario número 65.597.020-7, representada legalmente por su presidenta **PAMELA CRISTINA GOMEZ ARACENA**, cédula nacional de identidad N°
ambos domiciliados para estos efectos en

, en adelante indistintamente
"El Comodante", "el Comité de Adelanto" o "La organización Comunitaria"; y por la otra parte, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, Cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "el Municipio", "La Municipalidad" o "el Comodatario"; las partes han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- El comodante es dueño del inmueble inscrito a fojas 124 vta N° 165 del registro de Propiedad del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Ligua, el cual fue loteado para construcción de viviendas según plano aprobado por Resolución N° 203/2003 de fecha 30 de octubre de 2003 de la Dirección de Obras Municipales de Zapallar en el cual costa la existencia de un área de equipamiento y área comunitaria.

SEGUNDO: EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA CATAPILCO representada legalmente por doña PAMELA CRISTINA GOMEZ ARACENA, da en comodato y permite el uso a la Ilustre Municipalidad de Zapallar del terreno correspondiente a equipamiento y área comunitaria según da cuenta plano aprobado por Resolución N° 203/2003, de fecha 30 de octubre de 2003 de la Dirección de Obras Municipales de Zapallar, y que tiene los siguientes límites: **Al Poniente:** Pasaje El Blanquillo; **Al Oriente:** Casa N° 28; **Al Sur:** Casa N° 9; **Al Norte:** Canal del Tome. La porción de terreno a la que se ha hecho referencia y



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica


ZAPALLAR

que se da en comodato a la I. Municipalidad de Zapallar, se entrega por un periodo de 20 años, renovables automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes decide informar ponerle termino con una anticipación de al menos 60 días corridos al del vencimiento del periodo respectivo.-

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- El presente contrato de comodato se otorga para que el inmueble objeto del comodato sea destinado a contribuir con crear zonas de esparcimiento y recreación comunitaria, abierta a toda la comunidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- El Comodatario, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se obliga a: **UNO)** Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera precedente; **DOS)** asumir el pago de gastos de servicios básicos de la planta de tratamiento de agua que existe en el lugar ; **TRES)** Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado en comodato; **CUARTO)** Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, ceder derechos o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato; **CINCO)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes relativas a los contratos de comodato.-

QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Comodatario.-

SEXTO: MEJORAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE.- Las obras introducidas por el Comodatario, así como las mejoras durante la vigencia del presente Contrato de Comodato, serán de beneficio de la parte Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie, de igual forma las obras a realizar serán de común acuerdo.-

SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.-



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Asesoría Jurídica


ZAPALLAR

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante.-

DÉCIMO: PERSONERÍAS.- la personería de **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dictada con fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de doña **PAMELA CRISTINA GOMEZ ARACENA** y para representar al **COMITÉ DE ADELANTO VILLA CATAPILCO**, consta en certificado de vigencia de directiva, de fecha 12 de febrero de 2020 emitida por el señor Secretario Municipal. - Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.-



PAMELA CRISTINA GOMEZ ARACENA

PRESIDENTA COMITÉ DE ADELANTO VILLA CATAPILCO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

